

ña, don José Santos Naranjo, don Antonio López Hevilla y don Jesús M.^a Sánchez-Honorato Estéban. El acuerdo de constitución se adoptó en la ciudad de Coín, el 11 de febrero de 2015.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado, así como obtener copia del mismo en este centro, sito en avenida Juan XXIII, número 82, de Málaga (29006). Asimismo, podrá impugnarlo ante el orden jurisdiccional competente.

3 2 8 8 / 1 5

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13), el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada).

Esta Delegación Territorial, por delegación otorgada mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, (BOJA de 28-03-05),

Ha resuelto: Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Finalidad: Regularización administrativa del Centro de Distribución 74380 “Feria Río”, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Av. Francisco Rivera Paquirri, recinto ferial.

Característica:

- Centro de transformación prefabricado, con conjunto de celdas en SF6 formado por dos de línea y dos de protección, y dos transformadores de 1.000 KVA.

Término municipal afectado: Fuengirola.

Referencia: AT- E-14195.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en ésta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras dispo-

siciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

3 4 9 3 / 1 5

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13) y con el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Domicilio: Calle Maestranza, número 6. 29016 Málaga.

Finalidad: Regularización administrativa de LAMT y centro de transformación intemperie sobre poste 20/0,4 KV denominado PT-5933 “Ernesto.Franco”, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Finca Benamorabe.

Características:

- Línea aérea de 20 KV con conductor LA 30 (27-AL1/4-ST1A) entre apoyo de entronque y apoyo del centro de transformación intemperie PT 5933 “Ernesto.Franco” con una longitud de 1.081 m.
- Centro de transformación intemperie PT 5933 “Ernesto.Franco”, con transformador de 50 KVA.

Términos municipales afectados: Casares.

Referencia expediente: AT- E-14188.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida Juan XXIII, número 82 y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

3 4 9 4 / 1 5

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Convenio colectivo Da Bruno a Casa, Sociedad Limitada.

Expediente: 29/01/0030/2015.

Fecha: 17 de marzo de 2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29100572012014.

Visto el texto del acuerdo de fecha 12 de enero de 2015 de la Comisión Negociadora y visto las modificaciones del Convenio Colectivo de la empresa Da Bruno a Casa, Sociedad Limitada, con expediente REGCON número 29/01/0030/2015 y código de acuerdo 29100572012014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95,

de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el registro de convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

MODIFICACIONES CONVENIO COLECTIVO EMPRESA DA BRUNO A CASA, S.L.

Artículo 6. *Revisión salarial automática*

Para los años 2014, será de aplicación lo expuesto en las tablas salariales establecidas en el presente Convenio Colectivo.

Para 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019 se procederá a la aplicación de una subida fija del 1%, cuyo incremento comprende asimismo a todos los conceptos económicos del presente texto.

La actualización de los conceptos salariales y económicos de la forma indicada en el párrafo anterior no generará abono de cantidad alguna a los/as trabajadores/as por la empresa en concepto de atrasos, dado que la actualización solo se tendrá en cuenta para el cálculo del incremento que se pacta respecto al año 2014.

El incremento de salarios que en su caso proceda se efectuará con efectos del 1 de enero de cada año de vigencia del convenio sirviendo por consiguiente como base del cálculo para el incremento salarial de año siguiente. Para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las masas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 27. *Retribuciones*

1. Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio, serán las estipuladas en las tablas anexas.

1.1.a) Salario base. Es el determinado en tablas para cada categoría.

1.1.b) Gratificaciones extraordinarias. Las dos gratificaciones extraordinarias de Navidad y Julio se pagarán a razón de una mensualidad de salario base cada una de ellas, o la parte proporcional si el tiempo de permanencia en la empresa fuera inferior a un año. Se abonarán con arreglo a los salarios vigentes en la fecha en que se hagan efectivas y podrán ser prorrateadas mensualmente por decisión unilateral de la empresa.

1.1.c) Plus extra salarial se consideran incluidos cuantos conceptos se pacten en los convenios de carácter indemnizatorio de gastos originados al trabajador por la prestación de su trabajo, tales como distancia, transporte o recorrido, herramientas y ropa de trabajo (en el caso en que se den efectivamente tal y como se establecen en el presente convenio).

1.1.d) Mejoras voluntarias. Es la cantidad que por contrato o pacto tienen establecidas la empresa y el trabajador concreto, como diferencia entre el salario de tablas anexo I y el salario total pactado.

2. La empresa hará efectivo el pago del salario dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Artículo 28. *Manutención*

Todos los trabajadores tendrán derecho a una comida sana y suficiente; la compensación de la misma se hará en metálico en el caso de que proceda, a petición escrita del trabajador, en el caso de que esta no pueda ser dispuesta en el centro de trabajo.

La cuantía del plus está determinada en la tabla anexo I, entendiéndose que el percibo de dicha cantidad, en el caso de abono, es mensual, y tal cantidad forma parte del salario como complemento indemnizatorio.

CAPÍTULO VIII

Retribuciones no salariales

Artículo 29. *Plus distancia y transporte*

Con el fin de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, teniendo en cuenta la movilidad de los mismos, que constituye una característica del sector, y cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extra salarial para todas las categorías y niveles en la cuantía que se especifica en la tabla anexo I. Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado, entendiendo que la cuantía establecida es la correspondiente a la totalidad de los días de devengo del mes en curso.

Artículo 36. *Jubilación*

En referencia a la jubilación de los trabajadores enmarcados dentro del ámbito de este convenio, se estará a lo dispuesto en el estatuto de los Trabajadores, así como en la demás normativa establecida al efecto.

ANEXO I

Tablas salariales para el año 2015

NIVEL I

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
AYUDANTE DE CAMARERO	933,17 €	933,17 €	933,17 €	47,10 €	62,30 €
AYUDANTE DE COCINA	933,17 €	933,17 €	933,17 €	47,10 €	62,30 €
FREGADOR	933,17 €	933,17 €	933,17 €	47,10 €	62,30 €
REPARTIDOR	933,17 €	933,17 €	933,17 €	47,10 €	62,30 €
LIMPIADOR	933,17 €	933,17 €	933,17 €	47,10 €	62,30 €
LAVANDERA	933,17 €	933,17 €	933,17 €	47,10 €	62,30 €
AUX.MANTENIMIENTO	933,17 €	933,17 €	933,17 €	47,10 €	62,30 €
MOZO ALMACEN	933,17 €	933,17 €	933,17 €	47,10 €	62,30 €

NIVEL II

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
GUARDA	949,48 €	949,48 €	949,48 €	47,10 €	62,30 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	949,48 €	949,48 €	949,48 €	47,10 €	62,30 €

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
ASISTENTE PERSONAL	949,48 €	949,48 €	949,48 €	47,10 €	62,30 €

NIVEL III

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
CAMARERO	961,33 €	961,33 €	961,33 €	47,10 €	62,30 €
COCINERO	961,33 €	961,33 €	961,33 €	47,10 €	62,30 €
PIZZERO	961,33 €	961,33 €	961,33 €	47,10 €	62,30 €
CAJERO	961,33 €	961,33 €	961,33 €	47,10 €	62,30 €
BARMAN	961,33 €	961,33 €	961,33 €	47,10 €	62,30 €
MAITRE	961,33 €	961,33 €	961,33 €	47,10 €	62,30 €
RR.PP	961,33 €	961,33 €	961,33 €	47,10 €	62,30 €
DECORADORA	961,33 €	961,33 €	961,33 €	47,10 €	62,30 €

NIVEL IV

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
JEFE DE SALA	973,17 €	973,17 €	973,17 €	47,10 €	62,30 €
RESPONSABLE DE CAJA	973,17 €	973,17 €	973,17 €	47,10 €	62,30 €
JEFE DE SECTOR	973,17 €	973,17 €	973,17 €	47,10 €	62,30 €
JEFE DE RANGO	973,17 €	973,17 €	973,17 €	47,10 €	62,30 €
JEFE DE PARTIDA	973,17 €	973,17 €	973,17 €	47,10 €	62,30 €
2º JEFE DE COCINA	973,17 €	973,17 €	973,17 €	47,10 €	62,30 €

NIVEL IV

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
GERENTE	1.118,23 €	1.118,23 €	1.118,23 €	47,10 €	62,30 €
RESPONSABLE DE RRHH	1.020,90 €	1.020,90 €	1.020,90 €	47,10 €	62,30 €
JEFE DE COCINA	1.020,90 €	1.020,90 €	1.020,90 €	47,10 €	62,30 €
JEFE DE COMEDOR	1.020,90 €	1.020,90 €	1.020,90 €	47,10 €	62,30 €
RESPONSABLE DE GASTRONOMIA	1.020,90 €	1.020,90 €	1.020,90 €	47,10 €	62,30 €
RESPONSABLE DE DISEÑO	1.020,90 €	1.020,90 €	1.020,90 €	47,10 €	62,30 €
RESPONSABLE DE RESTAURANTE	1.020,90 €	1.020,90 €	1.020,90 €	47,10 €	62,30 €
RESPONSABLE GENERAL DE CVD Y LINK	1.020,90 €	1.020,90 €	1.020,90 €	47,10 €	62,30 €
DIRECTOR DE OPERACIONES LOGISTICAS	1.020,90 €	1.020,90 €	1.020,90 €	47,10 €	62,30 €

ANEXO I

Tablas salariales para el año 2016

NIVEL I

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
AYUDANTE DE CAMARERO	942,50 €	942,50 €	942,50 €	47,57 €	62,92 €
AYUDANTE DE COCINA	942,50 €	942,50 €	942,50 €	47,57 €	62,92 €
FREGADOR	942,50 €	942,50 €	942,50 €	47,57 €	62,92 €
REPARTIDOR	942,50 €	942,50 €	942,50 €	47,57 €	62,92 €
LIMPIADOR	942,50 €	942,50 €	942,50 €	47,57 €	62,92 €
LAVANDERA	942,50 €	942,50 €	942,50 €	47,57 €	62,92 €
AUX.MANTENIMIENTO	942,50 €	942,50 €	942,50 €	47,57 €	62,92 €
MOZO ALMACEN	942,50 €	942,50 €	942,50 €	47,57 €	62,92 €

NIVEL II

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
GUARDA	958,97 €	958,97 €	958,97 €	47,57 €	62,92 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	958,97 €	958,97 €	958,97 €	47,57 €	62,92 €
ASISTENTE PERSONAL	958,97 €	958,97 €	958,97 €	47,57 €	62,92 €

NIVEL III

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
CAMARERO	970,94 €	970,94 €	970,94 €	47,57 €	62,92 €
COCINERO	970,94 €	970,94 €	970,94 €	47,57 €	62,92 €
PIZZERO	970,94 €	970,94 €	970,94 €	47,57 €	62,92 €
CAJERO	970,94 €	970,94 €	970,94 €	47,57 €	62,92 €
BARMAN	970,94 €	970,94 €	970,94 €	47,57 €	62,92 €
MAITRE	970,94 €	970,94 €	970,94 €	47,57 €	62,92 €
RR.PP	970,94 €	970,94 €	970,94 €	47,57 €	62,92 €
DECORADORA	970,94 €	970,94 €	970,94 €	47,57 €	62,92 €

NIVEL IV

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
JEFE DE SALA	982,90 €	982,90 €	982,90 €	47,57 €	62,92 €
RESPONSABLE DE CAJA	982,90 €	982,90 €	982,90 €	47,57 €	62,92 €
JEFE DE SECTOR	982,90 €	982,90 €	982,90 €	47,57 €	62,92 €
JEFE DE RANGO	982,90 €	982,90 €	982,90 €	47,57 €	62,92 €
JEFE DE PARTIDA	982,90 €	982,90 €	982,90 €	47,57 €	62,92 €
2.º JEFE DE COCINA	982,90 €	982,90 €	982,90 €	47,57 €	62,92 €

NIVEL IV

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
GERENTE	1.129,41 €	1.129,41 €	1.129,41 €	47,57 €	62,92 €
RESPONSABLE DE RRHH	1.031,11 €	1.031,11 €	1.031,11 €	47,57 €	62,92 €
JEFE DE COCINA	1.031,11 €	1.031,11 €	1.031,11 €	47,57 €	62,92 €
JEFE DE COMEDOR	1.031,11 €	1.031,11 €	1.031,11 €	47,57 €	62,92 €
RESPONSABLE DE GASTRONOMIA	1.031,11 €	1.031,11 €	1.031,11 €	47,57 €	62,92 €
RESPONSABLE DE DISEÑO	1.031,11 €	1.031,11 €	1.031,11 €	47,57 €	62,92 €
RESPONSABLE DE RESTAURANTE	1.031,11 €	1.031,11 €	1.031,11 €	47,57 €	62,92 €
RESPONSABLE GENERAL DE CVD Y LINK	1.031,11 €	1.031,11 €	1.031,11 €	47,57 €	62,92 €
DIRECTOR DE OPERACIONES LOGISTICAS	1.031,11 €	1.031,11 €	1.031,11 €	47,57 €	62,92 €

ANEXO I

Tablas salariales para el año 2017

NIVEL I

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
AYUDANTE DE CAMARERO	951,93 €	951,93 €	951,93 €	48,05 €	63,55 €
AYUDANTE DE COCINA	951,93 €	951,93 €	951,93 €	48,05 €	63,55 €
FREGADOR	951,93 €	951,93 €	951,93 €	48,05 €	63,55 €
REPARTIDOR	951,93 €	951,93 €	951,93 €	48,05 €	63,55 €
LIMPIADOR	951,93 €	951,93 €	951,93 €	48,05 €	63,55 €
LAVANDERA	951,93 €	951,93 €	951,93 €	48,05 €	63,55 €
AUX.MANTENIMIENTO	951,93 €	951,93 €	951,93 €	48,05 €	63,55 €
MOZO ALMACEN	951,93 €	951,93 €	951,93 €	48,05 €	63,55 €

NIVEL II

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
GUARDA	968,56 €	968,56 €	968,56 €	48,05 €	63,55 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	968,56 €	968,56 €	968,56 €	48,05 €	63,55 €
ASISTENTE PERSONAL	968,56 €	968,56 €	968,56 €	48,05 €	63,55 €

NIVEL III

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
CAMARERO	980,65 €	980,65 €	980,65 €	48,05 €	63,55 €
COCINERO	980,65 €	980,65 €	980,65 €	48,05 €	63,55 €
PIZZERO	980,65 €	980,65 €	980,65 €	48,05 €	63,55 €
CAJERO	980,65 €	980,65 €	980,65 €	48,05 €	63,55 €
BARMAN	980,65 €	980,65 €	980,65 €	48,05 €	63,55 €
MAITRE	980,65 €	980,65 €	980,65 €	48,05 €	63,55 €
RR.PP	980,65 €	980,65 €	980,65 €	48,05 €	63,55 €
DECORADORA	980,65 €	980,65 €	980,65 €	48,05 €	63,55 €

NIVEL IV

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
JEFE DE SALA	992,73 €	992,73 €	992,73 €	48,05 €	63,55 €
RESPONSABLE DE CAJA	992,73 €	992,73 €	992,73 €	48,05 €	63,55 €
JEFE DE SECTOR	992,73 €	992,73 €	992,73 €	48,05 €	63,55 €
JEFE DE RANGO	992,73 €	992,73 €	992,73 €	48,05 €	63,55 €
JEFE DE PARTIDA	992,73 €	992,73 €	992,73 €	48,05 €	63,55 €
2.º JEFE DE COCINA	992,73 €	992,73 €	992,73 €	48,05 €	63,55 €

NIVEL IV

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
GERENTE	1.140,70 €	1.140,70 €	1.140,70 €	48,05 €	63,55 €
RESPONSABLE DE RRHH	1.041,42 €	1.041,42 €	1.041,42 €	48,05 €	63,55 €
JEFE DE COCINA	1.041,42 €	1.041,42 €	1.041,42 €	48,05 €	63,55 €
JEFE DE COMEDOR	1.041,42 €	1.041,42 €	1.041,42 €	48,05 €	63,55 €
RESPONSABLE DE GASTRONOMIA	1.041,42 €	1.041,42 €	1.041,42 €	48,05 €	63,55 €
RESPONSABLE DE DISEÑO	1.041,42 €	1.041,42 €	1.041,42 €	48,05 €	63,55 €
RESPONSABLE DE RESTAURANTE	1.041,42 €	1.041,42 €	1.041,42 €	48,05 €	63,55 €
RESPONSABLE GENERAL DE CVD Y LINK	1.041,42 €	1.041,42 €	1.041,42 €	48,05 €	63,55 €
DIRECTOR DE OPERACIONES LOGISTICAS	1.041,42 €	1.041,42 €	1.041,42 €	48,05 €	63,55 €

ANEXO I

Tablas salariales para el año 2018

NIVEL I

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
AYUDANTE DE CAMARERO	961,45 €	961,45 €	961,45 €	48,54 €	64,19 €
AYUDANTE DE COCINA	961,45 €	961,45 €	961,45 €	48,54 €	64,19 €
FREGADOR	961,45 €	961,45 €	961,45 €	48,54 €	64,19 €
REPARTIDOR	961,45 €	961,45 €	961,45 €	48,54 €	64,19 €
LIMPIADOR	961,45 €	961,45 €	961,45 €	48,54 €	64,19 €
LAVANDERA	961,45 €	961,45 €	961,45 €	48,54 €	64,19 €
AUX.MANTENIMIENTO	961,45 €	961,45 €	961,45 €	48,54 €	64,19 €
MOZO ALMACEN	961,45 €	961,45 €	961,45 €	48,54 €	64,19 €

NIVEL II

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
GUARDA	978,25 €	978,25 €	978,25 €	48,54 €	64,19 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	978,25 €	978,25 €	978,25 €	48,54 €	64,19 €
ASISTENTE PERSONAL	978,25 €	978,25 €	978,25 €	48,54 €	64,19 €

NIVEL III

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
CAMARERO	990,45 €	990,45 €	990,45 €	48,54 €	64,19 €
COCINERO	990,45 €	990,45 €	990,45 €	48,54 €	64,19 €
PIZZERO	990,45 €	990,45 €	990,45 €	48,54 €	64,19 €
CAJERO	990,45 €	990,45 €	990,45 €	48,54 €	64,19 €
BARMAN	990,45 €	990,45 €	990,45 €	48,54 €	64,19 €
MAITRE	990,45 €	990,45 €	990,45 €	48,54 €	64,19 €
RR.PP	990,45 €	990,45 €	990,45 €	48,54 €	64,19 €
DECORADORA	990,45 €	990,45 €	990,45 €	48,54 €	64,19 €

NIVEL IV

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
JEFE DE SALA	1.002,65 €	1.002,65 €	1.002,65 €	48,54 €	64,19 €
RESPONSABLE DE CAJA	1.002,65 €	1.002,65 €	1.002,65 €	48,54 €	64,19 €
JEFE DE SECTOR	1.002,65 €	1.002,65 €	1.002,65 €	48,54 €	64,19 €
JEFE DE RANGO	1.002,65 €	1.002,65 €	1.002,65 €	48,54 €	64,19 €
JEFE DE PARTIDA	1.002,65 €	1.002,65 €	1.002,65 €	48,54 €	64,19 €
2.º JEFE DE COCINA	1.002,65 €	1.002,65 €	1.002,65 €	48,54 €	64,19 €

NIVEL IV

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
GERENTE	1.152,10 €	1.152,10 €	1.152,10 €	48,54 €	64,19 €
RESPONSABLE DE RRHH	1.051,83 €	1.051,83 €	1.051,83 €	48,54 €	64,19 €
JEFE DE COCINA	1.051,83 €	1.051,83 €	1.051,83 €	48,54 €	64,19 €
JEFE DE COMEDOR	1.051,83 €	1.051,83 €	1.051,83 €	48,54 €	64,19 €
RESPONSABLE DE GASTRONOMIA	1.051,83 €	1.051,83 €	1.051,83 €	48,54 €	64,19 €
RESPONSABLE DE DISEÑO	1.051,83 €	1.051,83 €	1.051,83 €	48,54 €	64,19 €
RESPONSABLE DE RESTAURANTE	1.051,83 €	1.051,83 €	1.051,83 €	48,54 €	64,19 €
RESPONSABLE GENERAL DE CVD Y LINK	1.051,83 €	1.051,83 €	1.051,83 €	48,54 €	64,19 €
DIRECTOR DE OPERACIONES LOGISTICAS	1.051,83 €	1.051,83 €	1.051,83 €	48,54 €	64,19 €

ANEXO I

Tablas salariales para el año 2019

NIVEL I

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
AYUDANTE DE CAMARERO	971,06 €	971,06 €	971,06 €	49,02 €	64,83 €
AYUDANTE DE COCINA	971,06 €	971,06 €	971,06 €	49,02 €	64,83 €
FREGADOR	971,06 €	971,06 €	971,06 €	49,02 €	64,83 €
REPARTIDOR	971,06 €	971,06 €	971,06 €	49,02 €	64,83 €
LIMPIADOR	971,06 €	971,06 €	971,06 €	49,02 €	64,83 €
LAVANDERA	971,06 €	971,06 €	971,06 €	49,02 €	64,83 €
AUX.MANTENIMIENTO	971,06 €	971,06 €	971,06 €	49,02 €	64,83 €
MOZO ALMACEN	971,06 €	971,06 €	971,06 €	49,02 €	64,83 €

NIVEL II

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
GUARDA	988,03 €	988,03 €	988,03 €	49,02 €	64,83 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	988,03 €	988,03 €	988,03 €	49,02 €	64,83 €
ASISTENTE PERSONAL	988,03 €	988,03 €	988,03 €	49,02 €	64,83 €

NIVEL III

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
CAMARERO	1.000,35 €	1.000,35 €	1.000,35 €	49,02 €	64,83 €
COCINERO	1.000,35 €	1.000,35 €	1.000,35 €	49,02 €	64,83 €
PIZZERO	1.000,35 €	1.000,35 €	1.000,35 €	49,02 €	64,83 €
CAJERO	1.000,35 €	1.000,35 €	1.000,35 €	49,02 €	64,83 €
BARMAN	1.000,35 €	1.000,35 €	1.000,35 €	49,02 €	64,83 €
MAITRE	1.000,35 €	1.000,35 €	1.000,35 €	49,02 €	64,83 €
RR.PP	1.000,35 €	1.000,35 €	1.000,35 €	49,02 €	64,83 €
DECORADORA	1.000,35 €	1.000,35 €	1.000,35 €	49,02 €	64,83 €

NIVEL IV

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
JEFE DE SALA	1.012,67 €	1.012,67 €	1.012,67 €	49,02 €	64,83 €
RESPONSABLE DE CAJA	1.012,67 €	1.012,67 €	1.012,67 €	49,02 €	64,83 €
JEFE DE SECTOR	1.012,67 €	1.012,67 €	1.012,67 €	49,02 €	64,83 €
JEFE DE RANGO	1.012,67 €	1.012,67 €	1.012,67 €	49,02 €	64,83 €
JEFE DE PARTIDA	1.012,67 €	1.012,67 €	1.012,67 €	49,02 €	64,83 €
2.º JEFE DE COCINA	1.012,67 €	1.012,67 €	1.012,67 €	49,02 €	64,83 €

NIVEL IV

CATEGORÍAS	SALARIO BASE BRUTO MES/€	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA JULIO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	MANUTENCIÓN	PLUS TRANSPORTE MES/€
GERENTE	1.163,62 €	1.163,62 €	1.163,62 €	49,02 €	64,83 €
RESPONSABLE DE RRHH	1.062,34 €	1.062,34 €	1.062,34 €	49,02 €	64,83 €
JEFE DE COCINA	1.062,34 €	1.062,34 €	1.062,34 €	49,02 €	64,83 €
JEFE DE COMEDOR	1.062,34 €	1.062,34 €	1.062,34 €	49,02 €	64,83 €
RESPONSABLE DE GASTRONOMIA	1.062,34 €	1.062,34 €	1.062,34 €	49,02 €	64,83 €
RESPONSABLE DE DISEÑO	1.062,34 €	1.062,34 €	1.062,34 €	49,02 €	64,83 €
RESPONSABLE DE RESTAURANTE	1.062,34 €	1.062,34 €	1.062,34 €	49,02 €	64,83 €
RESPONSABLE GENERAL DE CVD Y LINK	1.062,34 €	1.062,34 €	1.062,34 €	49,02 €	64,83 €
DIRECTOR DE OPERACIONES LOGISTICAS	1.062,34 €	1.062,34 €	1.062,34 €	49,02 €	64,83 €

3385/15

Convenio o acuerdo: Convenio Colectivo Oran Sasso, Sociedad Limitada.

Expediente: 29/01/0039/2015.

Fecha: 19 de marzo de 2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29100020012014.

Visto el texto del acuerdo de fecha 20 de enero de 2015 de la Comisión Negociadora y visto las modificaciones del Convenio Colectivo de la empresa Oran Sasso, Sociedad Limitada, con expediente REGCON número 29/01/0039/2015 y código de acuerdo 29100020012014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

MODIFICACIONES CONVENIO COLECTIVO ORAN SASSO, SOCIEDAD LIMITADA

Artículo 6. *Revisión salarial automática*

Para los años 2014, será de aplicación lo expuesto en las tablas salariales establecidas en el presente convenio colectivo.

Para 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 se procederá a la aplicación de una subida fija del 1%, cuyo incremento comprende asimismo a todos los conceptos económicos del presente texto.

La actualización de los conceptos salariales y económicos de la forma indicada en el párrafo anterior no generará abono de cantidad alguna a los/as trabajadores/as por la empresa en concepto de atrasos, dado que la actualización solo se tendrá en cuenta para el cálculo del incremento que se pacta respecto al año 2014.